



## **DE LA EDUCACION PARVULARIA**

### **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Vistos:

Los decretos de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación de la República de Chile, sus disposiciones y las facultades conferidas en ellos; la Rectoría del Colegio, en conjunto con el Equipode Directivo, el Equipo de Gestión del Establecimiento y el Consejo de Profesores, aprueban la normativa que a continuación se detalla para ser aplicada en el transcurso del año escolar 2014. Siendo informada a toda la Comunidad Educativa al inicio del presente año lectivo.

La actual normativa, tiene como propósito establecer los procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el colegio Valle del Aconcagua de Quillota, en conformidad a los decretos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación. Enfatizando que la evaluación, en cualquiera de sus formas, se entiende como un procedimiento sistemático, inherente al proceso de aprendizaje-enseñanza, mediante el cual se recoge información de los objetivos de aprendizaje y sus procesos, a través de la aplicación de una variedad de instrumentos de evaluación. Lo anterior, permite la emisión de un juicio fundado con el objetivo de mejorar los procesos educacionales y favorecer la toma oportuna de decisiones que permitan reorganizar los aspectos didácticos utilizados, de modo de retroalimentar la congruencia entre los resultados obtenidos y los objetivos de aprendizaje propuestos.

Decreto:

**Art.1** Los alumnos y alumnas de Primer y Segundo nivel de transición de educación Parvularia serán evaluados según Decreto N° 289 de octubre de 2001, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia; Decreto N° 171 de marzo de 2005, sobre edades de ingreso y Decreto N° 1718 de octubre de 2011, correspondientes a fechas de ingreso.

#### **De la Evaluación.**

**Art.2** El Colegio Valle del Aconcagua adoptará períodos semestrales de evaluación, adhiriendo a la distribución semestral de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo a las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de actividades del Establecimiento.

**Art.3** Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia de los niveles, Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explícitos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos que los complementan. El nivel de Play-Group también será evaluado a través de



un **informe cualitativo**, para finalmente reunir la información general en carpeta de cada estudiante.

#### **Art.4**

El presente reglamento presenta tres tipos de evaluación:

Los Alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

**Logrado Sobre lo Esperado (LSE)**

**Logrado Adecuado a lo Esperado (LAE)**

**Logrado Con Dificultad (LCD)**

**No Logrado (NL)**

**Sin evidencias (SE)**

**Inciso 1: Evaluación Diagnóstica:** Su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso de aprendizaje –enseñanza. Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, antes de iniciar el acompañamiento pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas en relación a los aprendizajes esperados, según las Bases Curriculares de Educación Parvularia, Programas Pedagógicos, Mapas de Progreso y Estadio de desarrollo.

**Inciso 2: Evaluación Formativa:** Su propósito es la modificación y continuo mejoramiento, de manera de retroalimentar el proceso de aprendizaje –enseñanza, a través de la organización de las planificaciones que desarrolla la Educadora de Párvulo y el descubrimiento de posibles dificultades en este período. Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos.

**Inciso 3: Evaluación Sumativa:** Es aquella que se realiza al final de una unidad temática de aprendizaje, quedando registro escrito de ella, con el propósito de determinar si el alumno o alumna ha logrado los aprendizajes esperados de dichas unidades considerando los tres ámbitos de experiencia de aprendizaje y los ocho núcleos de aprendizaje, con el fin de asignar categorías de medición.

#### **Art.5**

Según los agentes responsables de la evaluación:

**Inciso 1:** Corresponderá a la Educadora de Párvulo Jefe del nivel delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo. Siendo la Directora Académica quién visará la aplicación del proceso evaluativo en periodos a convenir.



**Inciso 2:** La Educadora de Párvulo Jefe del nivel deberá resguardar los procesos de auto-evaluación por parte de los alumnos y alumnas, de manera de llevar a cabo un acompañamiento que favorezca el desarrollo de su autonomía y su capacidad meta-cognitiva. Lo anterior a través del desarrollo de diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos que inviten al alumno o alumna a reflexionar sobre el desarrollo y desempeño de su trabajo.

**Art.6** En los niveles de Educación Parvularia los métodos de evaluación serán los siguientes:

**Entrevista a los padres:** Las entrevistas deben ser al menos una en cada semestre por cada alumno o alumna, ya que permite el intercambio de información con los padres y/o apoderados y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

**Procedimientos de Observación:** Referidos a aquellos métodos (listas de cotejo, escalas de apreciación, registros anecdóticos) que permiten obtener información a través de la observación del desempeño de los alumnos y alumnas según determinados aprendizajes esperados. Lo anterior pudiendo desarrollarse en grupo o de manera individual.

**Rúbrica:** Es una pauta que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una Rúbrica los criterios, la escala y los descriptores.

**Portafolio de Evaluación Auténtica:** El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (Ej: guías de trabajo).

**Art.7** La periodicidad de la evaluación variará de acuerdo a la planificación y la organización del Equipo de Educación Parvularia, el cual estará determinado según el tipo de actividad y situación particular.

### **De la Promoción:**

**Art.8** El Colegio Valle del Aconcagua informará a los padres y apoderados, a través de la Educadora de Párvulo Jefe del nivel, sobre el rendimiento académico de sus hijos e hijas, considerando la entrega de un informe de evaluación al hogar semestral y anualmente, además de una Carpeta de Trabajos de evaluación auténtica entregado al finalizado el año escolar.

**Art.9** La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los padres y apoderados un informe cualitativo que indique los aprendizajes esperados, obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.



**Art.10**

Las educadoras de párvulo deberán tener en su poder como registro del año escolar para efectos de la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas:

1. Libro de clases.
2. Ficha del Párvulo.
3. Bases Curriculares de Educación Parvularia.
4. Programas Pedagógicos del Nivel correspondiente.
5. Mapas de Progreso.
6. Registro impreso de las diferentes instancias de evaluación realizadas durante el año.
7. Registro de entrevistas a los padres y/o apoderados.
8. Panorama de grupo según planificaciones y criterios de logros asociados.  
Libro de clases.
9. Ficha del Párvulo.
10. Bases Curriculares de Educación Parvularia.
11. Programas Pedagógicos del Nivel correspondiente.
12. Mapas de Progreso.
13. Registro impreso de las diferentes instancias de evaluación realizadas durante el año.
14. Registro de entrevistas a los padres y/o apoderados.
15. Panorama de grupo según planificaciones y criterios de logros asociados.

**Art.11**

En cuanto a la promoción de los alumnos y alumnas:

**Inciso 1;** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas del Nivel Play-Group que al 31 de marzo de cada año que hayan cumplido los 4 años de edad. En caso contrario, será obligatoria la permanencia en el mismo nivel para el siguiente año lectivo.

**Inciso 2;** Los alumnos del Primer Nivel de Transición serán promovidos a Segundo Nivel de Transición cuando al 31 de marzo de cada año que hayan cumplido los 5 años de edad y hayan logrado al menos las mínimas condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados según su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable, mientras no coloquen en riesgo la continuidad académica del alumno o alumna en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.

**Inciso 3;** Los alumnos del Segundo Nivel de Transición serán promovidos a Primero Básico cuando al 31 de marzo de cada año que hayan cumplido los 6 años de edad y hayan logrado las condiciones académicas asociadas a los aprendizajes esperados según su nivel, grupo etario y evidencia en las evaluaciones realizadas por la Educadora de Párvulo responsable. Lo anterior, de manera de no colocar en riesgo la continuidad académica del alumno o alumna en el siguiente nivel educativo, asegurando un adecuado proceso de continuidad en sus estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector del establecimiento, asesorado por Dirección Académica, Dirección de Formación Equipo A.P.A y Educadora de Nivel Parvulario, puede decidir la promoción de alumnos y alumnas de Primer y



Segundo Nivel de Transición que cumplan las edades antes señaladas en fechas posteriores, que no excedan al 30 de junio del mismo año. En caso de hacer uso de esta facultad, el Rector deberá informar al Jefe Provincial de Educación de Quillota en un plazo de 30 días. Quedan excluidos los alumnos y alumnas de Nivel Play-Group de esta norma, por considerarse que la edad es un referente importante como criterio de promoción al siguiente nivel educativo, observando criterios asociados a su desarrollo psico-emocional, autonomía y aprendizajes adquiridos.

**Inciso 4:** Serán promovidos todos los Alumnos de Prekinder y Kinder al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el Alumno no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), la decisión será no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores.

Para la valoración cualitativa y cuantitativa de los logros, se tendrá como referencia la escala de puntajes asociada a los niveles de logro que se explica en el Artículo 9. De acuerdo a eso, una puntuación inferior a 4.0, da cuenta de una situación de rendimiento por debajo del mínimo en el logro de aprendizajes esperados.

Esta decisión de no promoción de alumnos de Prekinder o Kinder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al Apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los Padres y/o de especialistas externos según las dificultades observadas.

**Art.12** Deberán cursar nuevamente el Primer o Segundo nivel de Transición, los alumnos y alumnas que presenten un porcentaje de asistencia inferior al 80% si no se encuentra debidamente justificado a través de documentación del especialista según corresponda, (que debe hacer llegar al establecimiento con un plazo fijo de dos días) previo informe de la Educadora de Párvulo Jefe del nivel, entregado a Dirección Académica, con copia a Dirección de Formación y Pastoral y con el acuerdo de sus padres y apoderados. Considerando el registro pertinente en la carpeta institucional del alumno o alumna.

**Art.13** Podrán cursar nuevamente el Primer o Segundo nivel de Transición, los alumnos y alumnas que, según solicitud documentada de algún especialista, soliciten la permanencia del alumno o alumna en el nivel para el siguiente año lectivo. Lo anterior previo informe de la Educadora de Párvulo Jefe del nivel avalando esta solicitud luego de reunión sostenida con profesionales del Equipo A.P.A del establecimiento, entregándose copia de ambas documentaciones a Dirección Académica y Dirección de Formación y con el consentimiento firmado de sus padres y apoderados. Lo anterior quedando registro en la carpeta institucional de alumno o alumna.

#### **Del Ingreso:**

**Art.14** Los alumnos o alumnas de Educación Parvularia que ingresen al establecimiento, pasarán por un proceso de postulación que está a cargo del Equipo A.P.A y de cada educadora según el nivel que corresponda. Este proceso se desarrollará a



través de una entrevista a los padres y/o apoderados y observación directa en instancia de juego de los menores. Así mismo se desarrollará un proceso de exploración psicopedagógica a cargo de la Educadora Diferencial del establecimiento cuando lo amerite.

### **De la Evaluación.**

**Art.15** Los niños y niñas que ingresan a Play-Group deberán tener como mínimo dos años cumplidos al 30 de marzo. En el Primer nivel de Transición, deberán presentar cuatro años cumplidos al 30 de marzo. En el caso del Segundo nivel de Transición, la edad de ingreso es cinco años cumplidos en la misma fecha. No obstante lo anterior, el Rector del establecimiento, asesorado por Dirección Académica y Equipo A.P.A, según los resultados obtenidos luego del proceso de postulación, podrá decidir el ingreso a dichos niveles de niños y niñas que cumplan las edades antedichas en fechas posteriores, que no excedan al 30 de junio del mismo año.

**Inciso 1:** Lo anterior excluye al nivel de Play- Group, es decir, los alumnos y alumnas que ingresen a este nivel obligatoriamente deberán tener la edad mínima estipulada en este reglamento al 30 de marzo.

**Art.16** El ingreso de los niños y niñas de dos años en adelante, está sujeta a control de esfínter y previa evaluación de especialistas del Equipo A.P.A del colegio, para determinar nivel de desarrollo psico-social y autonomía.

### **De la asignatura de Inglés.**

**Art.17** El establecimiento cuenta con una estrategia pedagógica que permite incorporar a los estudiantes en actividades que desarrollan las habilidades cognitivas y lingüísticas del idioma Inglés. Esta estrategia contempla la asignación de horas pedagógicas, a cargo de una docente especialista, potenciando al máximo las capacidades de los alumnos y alumnas en un segundo idioma en los niveles de Play-Group, Pre-kinder y Kinder.

**Art.18** En los niveles de Play-Group, Pre-kinder y Kinder, los alumnos y alumnas asistirán a las actividades académicas asociadas a la asignatura de Inglés sin ninguna exclusión por niveles, es decir participarán de una misma clase como grupo curso, enfatizando su meta de aprendizaje en el trabajo desde la oralidad y la comprensión auditiva de la Lengua Inglesa.

### **DE LAS SITUACIÓN ACADÉMICA FINAL**

**Art.19** Una vez finalizado el año lectivo se emitirá un informe al hogar que acredite la situación académica final del alumno o alumna. Este certificado no podrá ser retenido en el Establecimiento por ningún motivo.

**Art.20** Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes de éste para el presente año lectivo, al igual que su revisión sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de



Educadoras de manera consultiva, dirigido por Dirección Académica quienes, para tal efecto, deberán convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 80% de sus miembros. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Rector del Colegio a petición formal de al menos el 50% del cuerpo de Educadoras en ejercicio. La normativa modificada en la forma prescrita en los párrafos precedentes, entrará en vigencia de inmediato.

**Art.21**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas, en orden de precedencia, por las siguientes instancias: Rectoría del Colegio Valle del Aconcagua, Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia, por la Agencia de Calidad de la Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.